



RAD. 003 2014 00396 00  
AUTO No. 1723  
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Santiago de Cali, 11 de junio de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

. - POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte ejecutada, Señor(a) JOSE FERNANDO PARRA COBO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16863600, de los títulos judiciales por la suma de \$509.803,00 por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, los cuales se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002488017	8050236775	FIANZACREDITO S.A.	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2020	NO APLICA	\$ 6.730,00
469030002488018	8050236775	FIANZACREDITO S.A.	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2020	NO APLICA	\$ 74.521,00
469030002488019	8050236775	FIANZACREDITO S.A.	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2020	NO APLICA	\$ 74.521,00
469030002488020	8050236775	FIANZACREDITO S.A.	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2020	NO APLICA	\$ 74.521,00
469030002488021	8050236775	FIANZACREDITO S.A.	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2020	NO APLICA	\$ 242.165,00
469030002488022	8050236775	FIANZACREDITO S.A.	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2020	NO APLICA	\$ 37.345,00

Total Valor \$ 509.803,00

Notifíquese  
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL**

En Estado No. 045 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 JUN 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO**



RAD. 010 2014 00031 00

AUTO No. 1722

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de junio de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

.- POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte ejecutada, Señor(a) ANA POLONIA CRUZ PALOMINO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66650258, de los títulos judiciales por la suma de \$1.967.692, oo por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, los cuales se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002452013	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 315.020,00
469030002466114	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	17/12/2019	NO APLICA	\$ 315.020,00
469030002480992	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2020	NO APLICA	\$ 334.413,00
469030002491976	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2020	NO APLICA	\$ 334.413,00
469030002505240	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2020	NO APLICA	\$ 334.413,00
469030002511678	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2020	NO APLICA	\$ 334.413,00

Total Valor \$ 1.967.692,00

Notifíquese  
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 046 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 JUN 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO



RAD. 015 2008 00830 00

AUTO No. 1721

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de junio de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la Circular No. CSJVAC17-36, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte ejecutada.

Notifíquese  
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 11 JUN 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO



RAD. 012 2012 00362 00

AUTO No. 1720

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de junio de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- POR SECRETARÍA - ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte ejecutada, a través de su apoderada judicial Dra. OLGA INES VILLADA VALENCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31990391, de los títulos judiciales por la suma de \$6.452.354, 00 por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, los cuales se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002488104	87712706	WILLIAM FABIAN REVELO BENAVIDES	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2020	NO APLICA	\$ 170.906,00
469030002488105	87712706	WILLIAM FABIAN REVELO BENAVIDES	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2020	NO APLICA	\$ 170.906,00
469030002488106	87712706	WILLIAM FABIAN REVELO BENAVIDES	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2020	NO APLICA	\$ 170.906,00
469030002488107	87712706	WILLIAM FABIAN REVELO BENAVIDES	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2020	NO APLICA	\$ 170.906,00
469030002488108	87712706	WILLIAM FABIAN REVELO BENAVIDES	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2020	NO APLICA	\$ 170.906,00
469030002488109	87712706	WILLIAM FABIAN REVELO BENAVIDES	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2020	NO APLICA	\$ 165.906,00
469030002488110	87712706	WILLIAM FABIAN REVELO BENAVIDES	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2020	NO APLICA	\$ 158.275,00
469030002488111	87712706	WILLIAM FABIAN REVELO BENAVIDES	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2020	NO APLICA	\$ 181.836,00
469030002488112	87712706	WILLIAM FABIAN REVELO BENAVIDES	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2020	NO APLICA	\$ 173.983,00
469030002488113	87712706	WILLIAM FABIAN REVELO BENAVIDES	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2020	NO APLICA	\$ 173.983,00
469030002488114	87712706	WILLIAM FABIAN REVELO BENAVIDES	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2020	NO APLICA	\$ 173.983,00
469030002488115	87712706	WILLIAM FABIAN REVELO BENAVIDES	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2020	NO APLICA	\$ 173.983,00
469030002488116	87712706	WILLIAM FABIAN REVELO BENAVIDES	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2020	NO APLICA	\$ 173.983,00
469030002488117	87712706	WILLIAM FABIAN REVELO BENAVIDES	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2020	NO APLICA	\$ 173.983,00
469030002488118	87712706	WILLIAM FABIAN REVELO BENAVIDES	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2020	NO APLICA	\$ 173.983,00
469030002488119	87712706	WILLIAM FABIAN REVELO BENAVIDES	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2020	NO APLICA	\$ 173.983,00
469030002488120	87712706	WILLIAM FABIAN REVELO BENAVIDES	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2020	NO APLICA	\$ 371.412,00
469030002488121	87712706	WILLIAM FABIAN REVELO BENAVIDES	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2020	NO APLICA	\$ 173.983,00
469030002488122	87712706	WILLIAM FABIAN REVELO BENAVIDES	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2020	NO APLICA	\$ 160.858,00
469030002488123	87712706	WILLIAM FABIAN REVELO BENAVIDES	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2020	NO APLICA	\$ 337.426,00
469030002488124	87712706	WILLIAM FABIAN REVELO BENAVIDES	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2020	NO APLICA	\$ 168.713,00
469030002488125	87712706	WILLIAM FABIAN REVELO BENAVIDES	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2020	NO APLICA	\$ 168.713,00
469030002488126	87712706	WILLIAM FABIAN REVELO BENAVIDES	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2020	NO APLICA	\$ 189.615,00
469030002488127	87712706	WILLIAM FABIAN REVELO BENAVIDES	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2020	NO APLICA	\$ 168.713,00
469030002488128	87712706	WILLIAM FABIAN REVELO BENAVIDES	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2020	NO APLICA	\$ 189.615,00
469030002488129	87712706	WILLIAM FABIAN REVELO BENAVIDES	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2020	NO APLICA	\$ 189.615,00
469030002488130	87712706	WILLIAM FABIAN REVELO BENAVIDES	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2020	NO APLICA	\$ 189.615,00
469030002488131	87712706	WILLIAM FABIAN REVELO BENAVIDES	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2020	NO APLICA	\$ 189.615,00
469030002488132	87712706	WILLIAM FABIAN REVELO BENAVIDES	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2020	NO APLICA	\$ 189.615,00
469030002488133	87712706	WILLIAM FABIAN REVELO BENAVIDES	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2020	NO APLICA	\$ 173.113,00
469030002488134	87712706	WILLIAM FABIAN REVELO BENAVIDES	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2020	NO APLICA	\$ 362.668,00
469030002488135	87712706	WILLIAM FABIAN REVELO BENAVIDES	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2020	NO APLICA	\$ 275.079,00
469030002488136	87712706	WILLIAM FABIAN REVELO BENAVIDES	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2020	NO APLICA	\$ 201.575,00

Total Valor \$ 6.452.354,00

Notifíquese  
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

CALLE 8 No. 1-16 ofi  
8881051

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 16 JUN 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO



RAD. 010 2019 00273 00

AUTO No. 1719

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de junio de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte ejecutada, Señor(a) RODRIGO BRAVO BAEZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 94431671., de los títulos judiciales por la suma de \$3.023.210, oo por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, los cuales se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002435564	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2019	NO APLICA	\$ 541.660,00
469030002435565	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2019	NO APLICA	\$ 541.660,00
469030002435566	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2019	NO APLICA	\$ 541.660,00
469030002445262	1	AV VILLAS BANCO	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2019	NO APLICA	\$ 541.660,00
469030002460830	1	AV VILLAS BANCO	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2019	NO APLICA	\$ 541.660,00
469030002474965	1	AV VILLAS BANCO	IMPRESO ENTREGADO	14/01/2020	NO APLICA	\$ 216.664,00
469030002486078	1	AV VILLAS BANCO	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2020	NO APLICA	\$ 98.246,00

Total Valor \$ 3.023.210,00

Notifíquese  
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 JUN 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO



RAD. 002 2019 00128 00

AUTO No. 1718

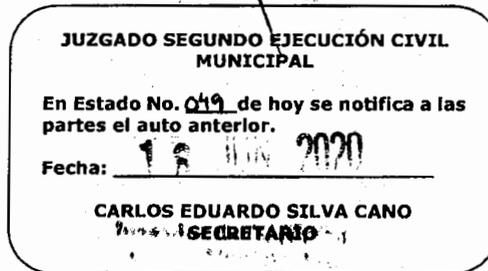
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de junio de 2020

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$85.531.000,00 Mcte

Notifíquese  
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN





**INFORME:** Santiago de Cali, 11 de junio de 2020.- A Despacho del señor Juez, la presente demanda con solicitud de las partes de terminación del proceso por pago total de la obligación. Se deja Constancia que, de la revisión realizada en este caso, se pudo verificar LA INEXISTENCIA DE EMBARGO DE REMANENTES Y DEL CRÉDITO. Sírvase proveer.

La sustanciadora,

**LUISA IBARGÜEN**

RAD. 005 2015 00909 00

AUTO No. 1717

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de junio de 2020

Atendiendo la solicitud de las partes, de terminación del proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR por pago de la obligación demandada de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

2.- **DECRETESE** el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad de la demandada, indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguna. En caso de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

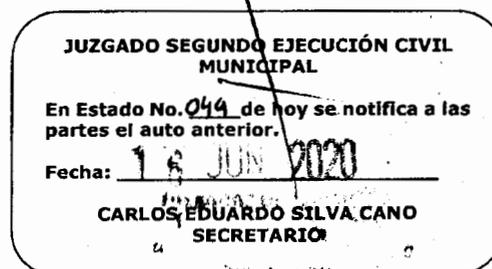
3.- Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARÁ** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P disponiendo de la entrega de los mismos al demandado. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

4.- **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese

Notifíquese  
El Juez

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**





RAD. 011 2011 00175 00

AUTO No. 1716

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de junio de 2020

En atención a la petición que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la Circular No. CSJVAC17-36, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.

Los depósitos judiciales a convertir son los siguientes:

469030001245897

469030001250659

469030001241698

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte ejecutada.

5.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el arancel judicial allegado por la parte ejecutada.

Notifíquese  
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 11 JUN 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO



RAD. 007 2018 00468 00

AUTO No. 1715

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de junio de 2020

En atención a la petición que antecede, el Despacho,

**RESUELVE:**

1.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

2.- Una vez se levante la suspensión de los términos judiciales, Secretaría ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de decretar medida cautelar (Fol.8-9 c.2).

Notifíquese  
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 JUN 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO